



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS

FECHA	DOCE (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00281	00
DEMANDANTE	COOPERATRIVA DE TGRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES SDE LA SALUD DE DON MATIAS "PROSALCO" IPS.						
DEMANDADA	SALUDCOOP EN LIQUIDACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, esta última Corporación por decisión del 15 de NOVIEMBRE de 2023 NO CASÓ. En relación a Costas procesales, fijo las costas en el recurso extraordinario a la parte demandante en la suma de \$10.600.000. El Tribunal Superior de Medellín, CONFIRMA la sentencia de primera instancia, fija las agencias en derecho en esa instancia EN LA SUMA DE \$1.817.052, y en primera instancia se fijaron las agencias en derecho EN \$5.000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencia en Derecho Primera Instancia	\$5.000.000,00
Agencia en Derecho Segunda Instancia	\$1.817.052,00
Casación	\$10.600.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$17.417.052,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b19138fea950f172aa4faca0219345fdd97699f8a0ce7f144cfd9735cda2c65**

Documento generado en 12/04/2024 10:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>